



RESOLUCIÓN N° 0294-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 27 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N.º 1444-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de predios, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192** respecto de un área de **497,23 m²**, ubicada en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado, en la partida registral N.º 13534781 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N.º IX – Sede Lima, asignado con CUS Matriz N.º 93568 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N.º 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N.º 17626-2023-MTC/19.03, presentado el 19 de diciembre de 2023 [S.I. N.º 35317-2023 (fojas 2 y 3)], Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Directora de la Dirección de Disponibilidad de Predios, Reyna Isabel Huamani Huarcaya (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, con la finalidad de destinarlo a la ejecución de la obra complementaria Paso a desnivel inferior y de vehículos menores km 2+050 del proyecto denominado “Red Vial N.º 5: tramo Ancón - Huacho – Pativilca, de la carretera Panamericana Norte” (en adelante “el proyecto”). Para tal efecto adjunta los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 5 al 9); **b)** informe de inspección técnica y panel fotográfico (fojas 10 al 12); **c)** plano de ubicación, perimétrico de “el predio” y del área remanente con su respectiva memoria descriptiva (fojas 13 al 18); **d)** plano diagnóstico N.º PDIAG – 23332-2023-PVC-DDP-DGPPT-MTC; **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad N.º 2023-5638051 (fojas 20 al 23);

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley N.º 30047, ley N.º 30230, decreto legislativo N.º 1358 y decreto legislativo N.º 1439.

f) copia informativa de la partida registral N.º 13534781 (fojas 24 y 29); y, g) resolución directoral N.º 284-2018-MTC/20 (fojas 30 al 34).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N.º 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N.º 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192”, aprobada mediante la Resolución N.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicada el 26 de julio de 2021, modificada con Resolución N.º 0059-2023/SBN del 13 de diciembre de 2023 publicada el 19 de diciembre de 2023 (en adelante, “Directiva N.º 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN” establece que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la referida directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N.º 00460-2024/SBN-DGPE-SDDI del 31 de enero del 2024 (foja 35), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), en la partida registral N.º 13534781 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N.º IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192”.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N.º 00439-2024/SBN-DGPE-SDDI del 22 de marzo de 2024 (fojas 46 al 53), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra ubicada en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrito a favor del Estado, en la partida registral N.º 13534781 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N.º IX – Sede Lima; **ii)** recae parcialmente sobre vía pavimentada (área de 161,16 m²), situación identificada en el Plan de Saneamiento físico legal, lo que se corrobora con las fotografías adjuntas; por lo que, constituye un bien de dominio público del Estado; **iii)** no cuenta con asignación de zonificación, según el plano del distrito de Ancón, mediante ordenanza 1018-MML publicada el 11 de julio de 2007, modificada a su vez por la ordenanza 2103-MML publicada el 3 de junio de 2018; **iv)** no se advierte procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no se visualiza superposición en ámbito con proceso de formalización, con unidades catastrales o comunidades campesinas, poblaciones indígenas u originarios, elementos prehispánicos, concesiones mineras, líneas de transmisión de gas, quebradas o cursos de agua, fajas marginales o elementos hídricos, áreas naturales protegidas ni zonas riesgo no mitigable; **v)** se encuentra parcialmente ocupado por dos módulos de madera con techo de calamina

aproximadamente de 21,32 m² y 16,00 m²; no identificándose ocupantes; no obstante, el “MTC” en el Plan de Saneamiento Físico Legal señala que de la información recabada en campo, estos no cuentan con más de 10 años de posesión, por lo que se les reconocerá las mejoras encontradas conforme a lo establecido en la Tercera Disposición complementaria Final del “Decreto Legislativo N.º 1192” y sus modificatorias; **vi)** del certificado de búsqueda catastral con publicidad N.º 05638051 correspondiente a un área de mayor extensión de 502,85 m² el cual concluye que dicha área se encuentra superpuesta parcialmente sobre la partida registral N.º 13534781 y un saldo mínimo comprendido sobre ámbito que no se puede verificar la existencia o no predios inscritos. Al respecto el “MTC” presentó el plano diagnóstico N.º PDIAG-23332-2023-PVC-DDP-DGPPT-MTC del cual se evidencia que se ha excluido un área de 5,62 m² que se encontraría sin inscripción registral y el área remanente corresponde al área de “el predio” requerido para “el proyecto”; **vii)** se advierte una carga en el asiento D00002 de la partida registral N.º 13534781 donde corre inscrita la anotación preventiva del Derecho de Vía la cual está referidas a “el proyecto”, lo cual fue identificado en el Plan de Saneamiento Físico Legal; y, **viii)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área independizar y del área remanente, que sustentan el Plan de Saneamiento físico y legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En ese sentido, se concluye que el “MTC” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

9. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” es una obra de infraestructura de gran envergadura que ha sido declarada de necesidad pública en el numeral 11) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30025, *Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura* (en adelante, “Quinta Disposición Complementaria de la Ley N.º 30025”).

10. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la **calidad de dominio público** del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”.

11. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

12. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “MTC”, para destinarlo a la ejecución de la obra de infraestructura vial del proyecto denominado: “*Red Vial N.º 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la carretera Panamericana Norte*”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

13. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN”.

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

15. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 77º de “el Reglamento”.

16. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la "SUNARP" y la "SBN", forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el "MTC" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

17. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MTC" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de "el Reglamento"².

De conformidad con lo establecido en el "Decreto Legislativo N.° 1192", "Quinta Disposición Complementaria de la Ley N.° 30025", "TUO de la Ley N.° 29151", "el Reglamento", "Directiva N.° 001-2021/SBN", Resolución N.° 0066-2022/SBN, Resolución N.° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0297-2024/SBN-DGPE-SDDI del 27 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 497,23 m², ubicada en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, que forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor del Estado, en la partida registral N.° 13534781 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N.° IX – Sede Lima, asignado con CUS Matriz N.° 93568, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, para destinarlo a la ejecución de la obra de infraestructura vial del proyecto denominado: "*Red Vial N.° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la carretera Panamericana Norte*"

Artículo 3.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PREDIO A INDEPENDIZAR DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13534781
PROPIEDAD DEL ESTADO.

RV5-150102-U-001

1. PLANO INDEPENDIZACIÓN: PIND-23116-2023-PVC-DDP-DGPPT-MTC

2. SOLICITANTE: Ministerio de Transporte y Comunicaciones

3. DATOS DEL PREDIO:

ZONIFICACION Y USO ACTUAL DEL PREDIO:

Zonificación : No cuenta con zonificación asignada de acuerdo al Plano de Zonificación del Distrito de Ancón aprobado según ORDENANZA N° 1018 - MML, PUBLICADA EL 11-07-07, (Actualizado con) ORDENANZA N° 2103 - MML, PUBLICADA EL 03-06-18.

UBICACIÓN:

Distrito : ANCON
Provincia : LIMA
Departamento : LIMA

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Datum horizontal : WGS 84 Proyección
: UTM – Zona 18 Sur
Progresiva : km 002+96 al 002+137

5. ANTECEDENTES REGISTRALES:

Partida Matriz es P.E. N° 47467063
Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina registral de Lima.

El objeto de la presente, es la de realizar la INDEPENDIZACION del área afectada por la ejecución de la obra complementaria: Paso a Desnivel Inferior y de Vehículos Menores km 2+050 del proyecto Red Vial N° 5: Tramo Ancón – Huacho – Pativilca, de la carretera Panamericana Norte del predio urbano, inscrita en la P.E. N° 13534781 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina registral de Lima, a favor del Estado

El predio de 497.23 Ha (497.23 m²), estaría afectado en forma parcial por la obra complementaria del proyecto y declarada de necesidad pública para la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, según la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

De la revisión de la P.E N° 13534781, se verifica que el predio matriz denominado Área Remanente 1, cuenta con un área de 58,145.75 m² producto de las diversas independizaciones efectuadas.

6. DEL ÁREA A INDEPENDIZAR

DESCRIPCION	AREA (Ha.)	AREA (m ²)
Área a Independizarse a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones	0.0497	497.23

AREA Y PERIMETRO DEL PREDIO:

- Área Independizar : 497.23 m²
- Perimetro : 101.16 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **Por el frente:** Colinda con Propiedad del Estado inscrito en la Partida Electrónica. N° 13534781, mediante una línea quebrada de 03 tramos: (8-1) de 2.18 m, (1-2) de 31.46 m y (2-3) de 5.56 m respectivamente.
- **Por la Derecha:** Colinda con Propiedad del Estado inscrito en la Partida Electrónica. N° 13534781, mediante una línea recta de 01 tramo: (7-8) de 13.09 m respectivamente.
- **Por la Izquierda:** Colinda con Propiedad del Estado inscrito en la Partida Electrónica. N° 13534781, mediante una línea quebrada de 02 tramo: (3-4) de 6.44, (4-5) de 3.74 m respectivamente.
- **Por el Fondo:** Colinda con propiedad del Concejo Distrital de Ancón inscrito en la Partida Electrónica. N° 47467063, mediante una línea quebrada de 02 tramos: (5-6) de 20.22 m, (6-7) de 18.47 m respectivamente.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

SISTEMA UTM WGS84 ZONA 18S

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	31.46	155°19'7"	264538.2147	8698232.9046
2	2-3	5.56	170°38'19"	264547.5586	8698202.8606
3	3-4	6.44	39°36'12"	264548.3241	8698197.3541
4	4-5	3.74	231°23'40"	264543.5755	8698201.7027
5	5-6	20.22	126°33'54"	264539.8760	8698201.1225
6	6-7	18.47	140°0'35"	264525.4606	8698215.2998
7	7-8	13.09	88°12'19"	264523.6945	8698233.6847
8	8-1	2.18	128°15'55"	264536.7557	8698234.5275
TOTAL		101.16	1080°0'1"		

OBSERVACIONES:

La presente Memoria Descriptiva y el Plano de Independización y Ubicación han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT- DTR, Directiva que regula la emisión de informes técnicos en procedimientos de inscripción, servicios de publicidad y procedimientos administrativo-registrales, aprobada mediante Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020; y siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 001-2021/SBN, aprobada por Resolución N° 060-2021/SBN del 23.07.2021, realizando para ello, las indagaciones y estudios a los cuales ha sido posible acceder.

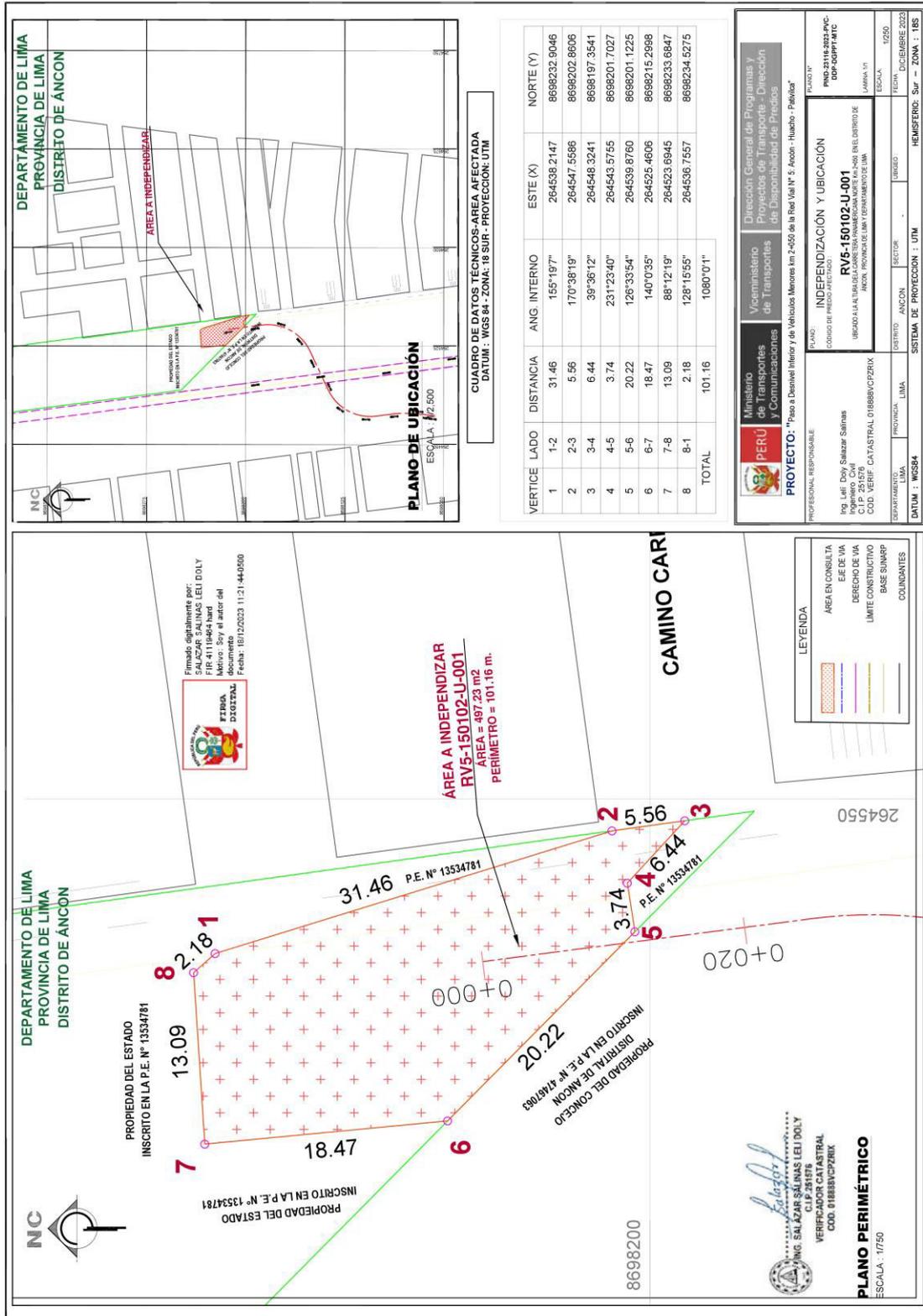


Lima, 15 de diciembre del 2023

Leli Doly Salazar Salinas
Ingeniero Civil
CIP N° 251576
Cod. Verificador Catastral N° 018888VCPZRIX



Firmado digitalmente por:
SALAZAR SALINAS LELI DOLY
FIR 41110484 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 14:08:40-0500



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS AREA AFECTADA
DATUM : WGS 84 - ZONA : 18 SUR - PROYECCIÓN : UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	31.46	155°18'7"	264538.2147	8698232.9046
2	2-3	5.56	170°38'19"	264547.5586	8698202.8606
3	3-4	6.44	39°36'12"	264548.3241	8698197.3541
4	4-5	3.74	231°23'40"	264543.5755	8698201.7027
5	5-6	20.22	126°33'54"	264539.8760	8698201.1225
6	6-7	18.47	140°0'35"	264525.4606	8698215.2998
7	7-8	13.09	88°12'19"	264523.6845	8698233.6847
8	8-1	2.18	128°15'55"	264536.7557	8698234.5275
TOTAL		101.16	1080°0'1"		

PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programación y Proyectos de Transporte - Dirección de Disponibilidad de Prédios

PROYECTO: "Paso a Nivel Inferior y de Vehículos Menores km 2+50 de la Rta N° 5, Ancon - Huacho - Paitan"

PROFESIONAL RESPONSABLE: Ing. Laili Doly Salazar Salinas
C.O.P.E. 265578
COD. VERIF. CATASTRAL 01888VCP2RHX

INDEPENDIZACIÓN Y UBICACIÓN
RV5-150102-U-001
UBICADO A LA ALBUQUERQUE PARALELA N° 1600 DEL DISTRITO DE ANCON, PROVINCIA DE SAN JERÓNIMO DE LIMA

FECHA: 18/12/2023 11:21:44-0000

FECHA: 12/09/2023

DATUM : WGS84 **PROVINCIA :** LIMA **DISTRITO :** ANCON **SECTOR :** **UBICADO :** **HEMISFERIO :** Sur **ZONA :** 18S

**MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ÁREA REMANENTE DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13534781
PROPIEDAD DEL ESTADO**

1. **SOLICITANTE:** Ministerio de Transporte y Comunicaciones
2. **DATOS DEL PREDIO:**

UBICACIÓN:

Distrito : ANCON
Provincia : LIMA
Departamento : LIMA

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Datum horizontal : WGS 84
Proyección : UTM -Zona 18 Sur
Progresiva : km 2+050

4. **CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA REMANENTE:**

AREA REMANENTE 1

AREA Y PERIMETRO DEL PREDIO:

- **Área remanente** : 5.7618 Ha/ 57618.26 m²
- **Perimetro** : 2472.07 m.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:

- **Por el Frente:** Colinda con la Carretera Panamericana Norte, mediante una línea recta de 01 tramo (22-1) de 1129.75 m.
- **Por la Derecha:** Colinda con Propiedad del AA.HH. Las Palmeras, mediante una línea recta de 01 tramo; (7-8) de 47.97 m y con el área a independizar mediante una línea quebrada de 04 tramos: (8-9) de 18.47 m, (9-10) de 13.09 m, (10-11) de 2.18 m, (11-12) de 31.46 m respectivamente.
- **Por la izquierda:** Colinda con propiedad de terceros mediante una línea recta de 01 tramo: (1-2) de, mediante una y con 51.88 m.
- **Por el Fondo:** Colinda con el AA.HH. Las Palmeras, mediante una línea quebrada de 05 tramos: (2-3) de 598.68 m, (5-4) de 1012.19 m, (4-3) de 0.49 m, (3-2) de 0.41.75m, (2-1) de 0.76m, (1-12) de 122.08 m respectivamente.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – ÁREA AFECTADA
DATUM: WGS 84- ZONA: 18 SUR – PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	.76	270°35'16"	264530.7490	8698323.7736
2	2-3	41.75	89°59'54"	264531.5034	8698323.8706
3	3-4	.49	90°0'7"	264526.1778	8698365.2795
4	4-5	1012.19	270°1'21"	264525.6917	8698365.2170
5	5-6	51.88	97°18'15"	264397.0047	8699369.1916
6	6-7	1129.75	82°34'4"	264345.1228	8699369.1916
7	7-8	47.97	141°57'18"	264491.2591	8698248.9363
8	8-9	18.47	39°59'25"	264525.4606	8698215.2998
9	9-10	13.09	271°47'41"	264523.6945	8698233.6847
10	10-11	2.18	231°44'5"	264536.7557	8698234.5275
11	11-12	31.46	204°40'53"	264538.2147	8698232.9046
12	12-1	122.08	9°21'41"	264547.5586	8698202.8606

ÁREA REMANENTE 2

ÁREA Y PERÍMETRO DEL PREDIO:

- Área remanente : 30.26 m²
- Perímetro : 28.36 m.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- Por el Frente: Colinda con el AA.HH. Las Palmeras, mediante una línea recta de 01 tramo: (3-4) de 12.87 m.
- Por la derecha: Colinda el AA.HH. Las Palmeras, mediante una línea recta de 01 tramo: (2-3) de 5.31 m.
- Por la izquierda: Colinda con el área a independizar, mediante una línea recta de un tramo: (4-1) de 3.74 m.
- Por el Fondo: Colinda con el área a independizar, mediante una línea recta de un tramo: (1-2) de 6.44 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TECNICOS – AREA AFECTADA
DATUM: WGS 84- ZONA: 18 SUR – PROYECCION: UTM

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	6.44	128°36'20"	264543.5755	8698201.7027
2	2-3	5.31	140°23'48"	264548.3241	8698197.3541
3	3-4	12.87	37°33'45"	264549.0553	8698192.0949
4	4-1	3.74	53°26'6"	264539.8760	8698201.1225
TOTAL		28.36	359°59'59"		



Lima, 15 de diciembre del 2023

Leli Doly Salazar Salinas
Ingeniero Civil
CIP N° 251576
Cod. Verificador Catastral N° 018888VCPZRIX



Firmado digitalmente por:
SALAZAR SALINAS LELE DOLY
FIR 41110484 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 14:09:16-0500

